 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045251* Radicado: 20261200045251 Fecha: 16-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 16 de abril de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120050862 del 27 de marzo de 2026 – Bogotá Te Escucha 2238892026 – Intervención calle 193 con carrera 11

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:


“(...) MALA PAVIMENTACION DE PEQUEÑA AVERIA EN LA CALLE 193 KRA 11 ...EL DIA DE AYER POR LA NOCHE LLEGARON UN GRUPO DE PERSONAS Y UN CAMION Y UN PISADOR DE PAVIMENTO A PARCHAR UNA GRIETA APROXIMADAMENTE DE 1.30 MTS. POR 60 CT DE ANCHO DURARON TODA LA NOCHE HACIENDO ESE PEQUEÑO ARREGLO Y TERMINARON ESTA MAÑANA A LAS 6 AM, LA QUEJA ES QUE COMO ES POSIBLE QUE HAYAN DURADO TANTO TIEMPO HACIENDO ESE ARREGLO Y APARTE NO LO REPARARON BIEN, PORQUE QUEDARON LAS PEQUEÑAS GRIETAS SIN REPARAR, ADJUNTO VIDEO Y FOTO COMO PRUEBA DE LA QUEJA, SIN EMBARGO ESA CALLE 193 PASANDO EN CAÑO Y AHI QUE SE REQUERIA PARCHEARLA NO INTERVINIERON EN NADA ESE PEDAZO QUEBRADO. (...)”
 (sic) se informa:

Una vez revisada la comunicación del asunto, no fue posible identificar la vía solicitada, ya que, si bien en los documentos adjuntos al radicado se indica la dirección Calle 193 con Carrera 11, dicho segmento no existe, dado que la Calle 193 tiene cobertura únicamente hasta la Carrera 9.

Con base en lo anterior, es necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

Así las cosas y con el fin de realizar la correcta identificación y consulta en la base de datos de la entidad, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la entidad y de esta manera dar alcance y respuesta oportuna a su requerimiento, le solicitamos suministrarnos la nomenclatura correcta y vigente de la vía objeto de su solicitud, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación

VÍA	DESDE	HASTA
-----	-------	-------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045251*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200045251
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 16-04-2026 Pág. 2 de 3

--	--	--

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* el cual manifiesta: Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...)* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."

Se debe dar claridad en cuanto a que, no es posible para la Entidad intervenir los tramos viales que requieran actividades de construcción, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: *"Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial."* Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto original.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)". Subrayado fuera de texto original.


De la misma manera, el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones,

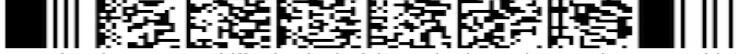
"(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Documento 20261200045251 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DE CONSERVACIÓN SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200045251* Radicado: 20261200045251 Fecha: 16-04-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

	Fecha firma: 16-04-2026 14:56:39
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 ae94f8e3f92a753412ddff65fc5da5b7f8beceeb6d7e90d688787bcc6c4487bb Codigo de Verificación CV: ee398 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i

FECHA DE FIJACIÓN A PRIMERA HORA DEL DÍA 17/04/2026 Y DESFIJACIÓN AL FINALIZAR LA JORNADA DEL DÍA 23/04/2026